



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2025
Español
Original: inglés

Octogésimo período de sesiones
Tema 141 de la lista preliminar*
Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos
de las Naciones Unidas

Planes de pago plurianuales

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución [57/4 B](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones hechas por la Comisión de Cuotas sobre los planes de pago plurianuales y reafirmó ese respaldo en sus resoluciones [58/1 B](#), [59/1 B](#), [60/237](#), [61/237](#), [64/248](#), [67/238](#), [70/245](#), [73/271](#), [76/238](#) y [79/249](#). A ese respecto, la Comisión recomendó que se pidiera al Secretario General que, por conducto de ella, proporcionara información sobre la presentación de esos planes a la Asamblea. También recomendó que se pidiera al Secretario General que, por conducto de la Comisión, presentara un informe anual a la Asamblea sobre el estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de cada año. Este informe se presenta en cumplimiento de esas solicitudes; se hace notar que al 31 de diciembre de 2024 no había planes de pago.

La Asamblea General quizá desee tomar nota del presente informe y alentar a los Estados Miembros que tengan atrasos importantes en el abono de sus cuotas a que consideren la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

* [A/80/50](#).



I. Introducción

1. En su resolución [56/243 A](#), la Asamblea General reconoció que el recurso a planes de pago plurianuales cuidadosamente formulados podría ayudar a los Estados Miembros a demostrar su compromiso con arreglo al Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas de pagar las sumas que adeudaban, facilitando de esa manera el examen de las solicitudes de exención por parte de la Comisión de Cuotas, y solicitó al Secretario General que propusiera directrices para tales planes de pago plurianuales por conducto de la Comisión.

2. Después de examinar el informe del Secretario General sobre los planes de pago plurianuales ([A/57/65](#)), en su 62º período de sesiones, celebrado en 2002¹, la Comisión convino en que se debía alentar a los Estados Miembros a que presentaran esos planes, que constituían un instrumento útil para reducir sus cuotas impagadas y una forma de demostrar su compromiso de cumplir sus obligaciones financieras con las Naciones Unidas. La Comisión reconoció a ese respecto que había que tener debidamente en cuenta la situación económica de los Estados Miembros, ya que quizá no todos ellos estarían en situación de presentar dichos planes, y recomendó que los planes de pago plurianuales siguieran siendo voluntarios y no estuvieran automáticamente vinculados con otras medidas.

3. La Comisión recomendó que los Estados Miembros que estuvieran considerando la posibilidad de presentar un plan de pago plurianual facilitaran el plan al Secretario General para información de otros Estados Miembros y que se los alentara a consultar con la Secretaría para pedir asesoramiento sobre su preparación. En ese contexto, se propuso que los planes de los Estados Miembros:

a) Dispusieran el pago anual de las cuotas del Estado Miembro para el año en curso y una parte de sus pagos atrasados;

b) De ser posible, dispusieran en general que los atrasos serían saldados dentro de un período no superior a seis años.

4. La Comisión recomendó también que se pidiera al Secretario General que, por conducto de ella, proporcionara información sobre la presentación de los planes de pago a la Asamblea General, y que se pidiera también al Secretario General que, por conducto de la Comisión, presentara un informe anual a la Asamblea sobre el estado de esos planes al 31 de diciembre de cada año.

5. La Comisión recomendó además que, en el caso de los Estados Miembros que estuviesen en condiciones de suministrar un plan de pago, la Comisión y la Asamblea General tuvieran en cuenta la presentación del plan y el estado de su ejecución como factor cuando examinasen solicitudes de exención con arreglo al Artículo 19.

6. En el párrafo 1 de su resolución [57/4 B](#), la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el mencionado informe de la Comisión. En sus resoluciones [58/1 B](#), [59/1 B](#), [60/237](#), [61/237](#), [64/248](#), [67/238](#), [70/245](#), [73/271](#), [76/238](#) y [79/249](#), la Asamblea reafirmó el párrafo 1 de la resolución [57/4 B](#). En consecuencia, el Secretario General ha presentado informes anuales sobre los planes de pago plurianuales a la Asamblea desde su quincuagésimo octavo período de sesiones, en el que se examinó el primero de ellos.

¹ [A/57/11](#), cap. IV., secc. A, párrs. 17 a 23.

II. Presentación de planes de pago plurianuales

7. Ocho Estados Miembros han presentado planes o calendarios de pagos y, de ellos, los siete siguientes han ejecutado sus planes íntegramente: Georgia en 2003 (cuarto), Iraq en 2005 (primero), Liberia en 2006 (segundo), Níger en 2004 (primero), República de Moldova en 2001 (tercero), Somalia en 2023 (primero) y Tayikistán en 2000 (primero). El plan de pago presentado por Santo Tomé y Príncipe (primero) en 2002 no se cumplió en su totalidad. Al 31 de diciembre de 2024 no había planes de pago.

8. Somalia pagó por completo sus cuotas atrasadas en 2024, de modo que cumplió plenamente su plan antes de que venciera el plazo establecido. Liberia abonó todos sus pagos atrasados en el primer semestre de 2012, por lo que cumplió íntegramente su plan. Tayikistán pagó por completo sus cuotas atrasadas en el primer semestre de 2009, de modo que cumplió plenamente su plan antes de que vencieran los plazos establecidos en el séptimo informe anual. Georgia y el Níger pagaron íntegramente las cuotas atrasadas en el primer semestre de 2007, por lo que cumplieron plenamente sus planes antes de que vencieran los plazos establecidos en el quinto informe anual. El calendario más reciente propuesto por el Gobierno de la República de Moldova, que se consigna en el cuarto informe anual, se cumplió íntegramente en 2005. El Iraq pagó una suma fija en 2005, con lo que cumplió íntegramente su plan de pago antes del vencimiento del plazo establecido en el cuarto informe anual.

9. En su resolución [64/248](#), la Asamblea General tomó nota con aprecio de los considerables esfuerzos realizados por los Estados Miembros que habían cumplido plenamente lo previsto en sus planes de pago plurianuales. En esa resolución, así como en sus resoluciones [67/238](#), [70/245](#), [73/271](#), [76/238](#) y [79/249](#), la Asamblea alentó a los Estados Miembros que estuvieran en mora en el pago de sus cuotas a las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de presentar planes de pago plurianuales.

10. En un anuncio relativo al 85º período de sesiones de la Comisión de Cuotas que se publicará en el *Diario de las Naciones Unidas* del 1 de marzo al 16 de mayo de 2025, la secretaría invita a los Estados Miembros que tengan intención de presentar un plan de pago plurianual a que se pongan en contacto con la secretaría de la Comisión para obtener más información. Además, en la nota enviada en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución [60/237](#) de la Asamblea General sobre la aplicación del Artículo 19 de la Carta, se hacía referencia a las disposiciones de la resolución [57/4 B](#). En caso de presentarse otros planes de pago, la información conexas se suministrará en una adición al presente informe o en el informe que la Comisión facilite a la Asamblea en su octogésimo período de sesiones.

11. A los fines del presente informe, se considera que los pagos incluyen los pagos al contado del Estado Miembro afectado y los créditos a que pueda tener derecho en el período de que se trata.

III. Estado de los planes de pago de los Estados Miembros al 31 de diciembre de 2024

12. Al 31 de diciembre de 2024 no había planes de pago. No se incluyen los planes propuestos por Georgia, el Iraq, Liberia, el Níger, la República de Moldova, Somalia y Tayikistán, dado que esos Estados Miembros han efectuado los pagos previstos en sus planes y por ello ya no están sujetos a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta. El plan de pago presentado por Santo Tomé y Príncipe tampoco se ha incluido. Sin

embargo, el plan expiró y la Comisión de Cuotas, en su informe sobre su 83^{er} período de sesiones ([A/78/11](#)), instó a Santo Tomé y Príncipe a presentar un nuevo plan.

IV. Conclusiones y recomendaciones

13. La Asamblea General quizá desee tomar nota del presente informe y alentar a los Estados Miembros que estén en mora con arreglo al Artículo 19 de la Carta a considerar la posibilidad de presentar planes prácticos de pago plurianuales.
